

## RESOLUCIÓN No. 000012

**Jorge Enrique Carrión Tacuri**  
**Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos**  
**Ministerio del Ambiente**

**Considerando:**

- Que, La Constitución de la República del Ecuador, publicado mediante Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, en su artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que, el numeral 4 del artículo 276, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen del desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, de conformidad a la Ley de Régimen Especial para la provincia de Galápagos en su artículo 82 establece que previo a la ejecución de una obra, actividad o proyecto se deberá realizar una evaluación de impacto ambiental y contar con la autorización emitida el Ministerio del Ramo;
- Que, el numeral 7 del artículo 5 del Código Orgánico del Ambiente establece que el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende la obligación de toda obra, proyecto o actividad, en

  
 JMMYVVIENCHJC



impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Unico de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse;

- Que, el artículo 173 del Código Orgánico del Ambiente señala que el operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración;
- Que, el artículo 185 del Código Orgánico del Ambiente prescribe "(...) La Autoridad Ambiental competente notificará al operador de los proyectos, obras o actividades con la emisión de la autorización administrativa correspondiente, en la que se detallarán las condiciones a las que se someterá el proyecto, obra o actividad, durante todas las fases del mismo, así como las facultades legales y reglamentarias para la operación. La Autoridad Ambiental Nacional y las Autoridades Ambientales Competentes llevarán un registro actualizado de las autorizaciones administrativas otorgadas a través del Sistema Unico de Información Ambiental. Este registro será público y cualquier persona podrá acceder a esta información y a los estudios que se utilizaron para la emisión de las autorizaciones.";
- Que, el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas, establecido en el Título II del Libro VII del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 2 del 31 de marzo del 2003, establece en su artículo 1 el régimen y procedimiento aplicables a la actividad turística en el sistema nacional de áreas protegidas, el cual será regulado por el Ministerio del Ambiente en lo que se refiere al uso sustentable de recursos naturales;
- Que, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas, toda ejecución de obra o establecimiento de infraestructura de naturaleza turística en el sistema nacional de áreas se someterá a un Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, conforme a las normas de la Ley de Gestión Ambiental vigente, de sus Reglamentos y Plan de Manejo del área, para obtener la correspondiente autorización administrativa del Ministerio del Ambiente;

  
M/MY/V/EN/CHUO

- Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 849, publicado en el Registro Oficial No. 522 de 29 de agosto 2011, faculta al Ministerio del Ambiente, que por tratarse de su ámbito de gestión, a expedir mediante Acuerdo Ministerial, las normas que estime pertinentes para sustituir el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en la Edición Especial No. 02 del Registro Oficial de 31 de marzo de 2003;
- Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la edición especial del Registro Oficial No. 316, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;
- Que, el artículo 25 Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, establece que la Licencia Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente a través del SUIA, siendo de carácter obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de medio o alto impacto y riesgo ambiental. El Sujeto de control deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del permiso ambiental otorgado;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial 109 publicado en Registro Oficial No. 640 del 23 de noviembre de 2018, estipula en su artículo innumerado los requisitos para emitir la licencia ambiental: "para la emisión de la licencia ambiental, se requerirá, al menos, la presentación de los siguientes documentos: 1) Certificado de intersección; del cual se determinará la necesidad de obtener la viabilidad técnica por parte de la Subsecretaría de Patrimonio Natural o las unidades de Patrimonio Natural de las Direcciones Provinciales del Ambiente, según corresponda; 2) Términos de referencia de ser aplicable; 3) Estudio de impacto ambiental; 4) Proceso de Participación Ciudadana; 5) Pago por servicios administrativos y 6) Póliza o garantía respectiva.
- Que, mediante Acuerdo Ministerial 109 publicado en Registro Oficial No. 640 del 23 de noviembre de 2018 establece en su artículo 34 que: Por excepcionalidad y bajo Autorización de la Autoridad Ambiental Nacional, en caso de no contar con uno de los módulos del SUIA para regularización habilitado, la Autoridad Ambiental competente continuará con el proceso de regularización de manera externa al sistema, a fin de no suspender el servicio y únicamente hasta contar con dicho módulo habilitado. Una vez


 JIMMY VIVENCHUO

subsano dicho inconveniente, la Autoridad Ambiental competente facilitará al usuario subir dicha información al sistema.\*

- Que, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 268, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 359 del 22 de octubre de 2014, la Ministra del Ambiente delega al Director del Parque Nacional Galápagos, la promulgación de Licencias Ambientales, además del control y seguimiento para proyectos, obras o actividades, con excepción de los considerados estratégicos o de prioridad nacional;
- Que, el 11 de octubre de 2018, el Sr. Alex Santiago Dunn Suarez, procede a registrar en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el proyecto denominado "Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Embarcación Theory, para remplazo de la Embarcación Eric en el Parque y Reserva Marina de Galápagos, ubicado en la/s provincia/s de (Galápagos)", con el código MAE-RA-2018-384510; al mismo tiempo adjunta las coordenadas del proyecto para la emisión del Certificado de Intersección con el sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado;
- Que, mediante oficio MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2018-201574, del 11 de octubre de 2018, la Dirección del Parque Nacional Galápagos, emite el Certificado de Intersección para el "Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante para la construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Embarcación Theory, para remplazo de la embarcación Eric en el Parque y Reserva Marina de Galápagos", ubicado en la/s provincia/s de (GALAPAGOS).; y se determina que Intersecta con las Áreas Protegidas de Galápagos;

COORDENAS X	COORDENAS Y	FORMA
-463069	9845364	Punto
-467286	9848868	Punto
-465780	9849627	Punto
-476699	9846907	Punto
-442120	9897901	Punto
-446881	9899964	Punto
-461512	9900112	Punto
-461368	9900566	Punto

*JA - [Signature]*  
 IM/MY/VV/EN/CH/JC



-444706	9915178	Punto
-420752	9919923	Punto
-500042	10035257	Punto
-500641	10035594	Punto
-539798	9916809	Punto
-524815	9935408	Punto
-537790	9955537	Punto
-542518	9943815	Punto
-544338	9944678	Punto
-560637	9941019	Punto
-549008	9929889	Punto
-554127	9925209	Punto
-585420	9954754	Punto
-567957	9968186	Punto
-602623	9972876	Punto
-669267	9970047	Punto
-660405	9970754	Punto
-644177	9955611	Punto
-627684	9932389	Punto
-556008	9861434	Punto
-554993	9862099	Punto
-553487	9862908	Punto
-548919	9861258	Punto

Que, 16 de noviembre 2018, señor Alex Santiago Dunn Suarez, representante legal de la empresa PANAKRUZ S.A., remite a través del SUIA para análisis, revisión y pronunciamiento, del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX ANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA EMBARCACIÓN THEORY, PARA REMPLAZO DE LA EMBARCACIÓN ERIC EN EL PARQUE Y RESERVA

*Jimmy V. Enchuso*  
 JIMMY V. ENCHUSO

**MARINA DE GALÁPAGOS, UBICADO EN LA/S PROVINCIA/S DE (GALÁPAGOS)\*.**

- Que, el 16 de noviembre de 2018, mediante Oficio N° MAE-DPNG/DE-2018-0294-O, el Director de Ecosistemas del PNG, menciona que luego del análisis realizado a la documentación remitida y considerando que la embarcación operará con el cupo de operación turística N° RF-PNG 118 y RFMAE 136; esta Dirección, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial N°. 256 del 20 de agosto de 2014, emite pronunciamiento favorable de viabilidad\* para el proyecto "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX ANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA EMBARCACIÓN THEORY, PARA REMPLAZO DE LA EMBARCACIÓN ERIC EN EL PARQUE Y RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS, UBICADO EN LA/S PROVINCIA/S DE (GALÁPAGOS)\*.
- Que, el 07 de enero 2019, mediante oficio N° MAE-PNG/DIR-2019-4228-M, se emite el pronunciamiento respecto al proyecto MAE-RA-2018-384510, luego de revisada la información remitida mediante el Sistema Único de Información Ambiental y conforme a lo descrito en el "Informe de Análisis del Proyecto SUIA MAE-RA-2018-384510", se determina que no aplica la presentación de un inventario forestal, ya que el proyecto se ubica en la Reserva Marina de Galápagos y por ende no contempla la remoción de cobertura vegetal nativa; por lo que se recomienda dar continuidad al proceso de regularización ambiental.
- Que, el 17 de enero 2019, mediante oficio N° MAE-PNG/DIR-003261-2019, con base del Pronunciamiento No. 23256 emitido por Patrimonio Natural, y del Informe Técnico No. 012230-2019-PNG/DIR-MAE de jueves, 17 de enero 2019, se determina que el proyecto denominado "Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante para la construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Embarcación Theory, para remplazo de la embarcación Eric en el Parque y Reserva Marina de Galápagos", ubicado en la provincia(s) GALAPAGOS, cantón (es) SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA, parroquia (as) PUERTO AYORA, ISLA 1 / 5 SANTA MARÍA (FLOREANA) (CAB. EN PTO. VELASCO IBARRA), SANTA ROSA, PUERTO VILLAMIL, PUERTO BAQUERIZO MORENO, NO CUMPLE, con lo establecido en la normativa ambiental vigente; razón por la cual se solicita al proponente solventar las observaciones identificadas.
- Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo del 2008, la presentación pública del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX ANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA

  
 IM/MY/VV/CH/JC

EMBARCACIÓN THEORY, PARA REMPLAZO DE LA EMBARCACIÓN ERIC EN EL PARQUE Y RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS, UBICADO EN LA/S PROVINCIA/S DE (GALÁPAGOS)\*, se llevó a cabo el 26 de diciembre de 2018 Centro de Interpretación Ambiental Gianni Arismendy, a las 16h00.

- Que, mediante oficio N° MAE-2019-PNG/DIR-000381 de 04 de febrero de 2019, la Dirección de Parque Nacional Galápagos aprueba el Informe de Síntesis del Proceso de Partición Social del proyecto denominado "Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Embarcación Theory, para remplazo de la Embarcación Eric en el Parque y Reserva Marina de Galápagos, ubicado en la/s provincia/s de (Galápagos)\*".
- Que, mediante oficio MAE-DPNG/UTSC-2019-0174-O de 13 de febrero de 2019, la Directora Unidad Técnica San Cristóbal, solicito al Sr. Alex Santiago Dunn Suarez, Representante Legal, PANAKRUZ S.A., la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) proyecto denominado "Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Embarcación Theory, para remplazo de la Embarcación Eric en el Parque y Reserva Marina de Galápagos, ubicado en la/s provincia/s de (Galápagos)\*", de forma física y digital, con base al inciso cuarto, del artículo 34 del Acuerdo Ministerial 109 publicado en el Registro Oficial N° 640, de 23 de noviembre de 2018.
- Que, el 28 de febrero de 2019, mediante oficio N° MAE-PNG/DIR-2019-0114-O, con base al pronunciamiento mediante Informe Técnico N° 044-2019-GC/UTSC/DPNG, de martes 26 de febrero de 2019, se emite la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Embarcación Theory, para remplazo de la Embarcación Eric en el Parque y Reserva Marina de Galápagos, ubicado en la/s provincia/s de (Galápagos)\*", por cumplir con lo establecido Acuerdo Ministerial No. 061 del 04 de mayo del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 316 del lunes 04 de mayo del 2015, referente a la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y demás Normativa Ambiental Aplicable.
- Que, el 28 de febrero de 2019, el Sr. Alex Santiago Dunn Suarez, Representante Legal, PANAKRUZ S.A., mediante oficio s/n registrado con ingreso MAE-DPNG/DAF/GA/DA-2019-1069-E remite los documentos habilitantes a través del Sistema de Información (QUIPUX) para la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto denominado "Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la

  
 IMMY/V/ENC/VJC

Embarcación Theory, para remplazo de la Embarcación Eric en el Parque y Reserva Marina de Galápagos, ubicado en la/s provincia/s de (Galápagos)", mismo que fueron validados mediante memorando MAE-DPNG/DAF/FIN/TES-2019-0032-M, de 28 de febrero de 2019, por la Srta. Tesorera General.

- Que, en memorando No. MAE-DPNG/DAF/FIN/TES-2019-0032-M de fecha 28 de febrero de 2019, la Tesorera General remite a la Dirección de Asesoría Jurídica: "El procedimiento para dar paso a este tipo de trámites es mediante el sistema SUIA pero en la actualidad el sistema NO está operativo por lo que el Director Administrativo Financiero mediante sumilla en el documento antes mencionado solicita se dé contestación a la Dirección Jurídica mediante memorando una vez que se verifique y se valide la información. Por lo antes expuesto informo que la Información entregada en físico está verificada, validada y es CORRECTA.
- Que, mediante memorando MAE-DPNG/DAJ-2019-0117-M del 28 de febrero de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica solicita la verificación y validación de información del Estudio de impacto Ambiental denominado "Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Embarcación Theory, para remplazo de la Embarcación Eric en el Parque y Reserva Marina de Galápagos, ubicado en la/s provincia/s de (Galápagos) a la Dirección de la Oficina Técnica de San Cristóbal".
- Que, en memorando No. MAE-DPNG/UTSC-2019-0085-M y su alcance en memorando No. Nro. MAE-DPNG/UTSC-2019-0086-M la Dirección de la oficina Técnica remite información de requisitos para obtener licencia ambiental embarcación Theory, Con base al Acuerdo Ministerial 109 en donde se indica "Art... .- Requisitos de la licencia ambiental.- Para la emisión de la licencia ambiental se requerirá al menos, la presentación de los siguientes documentos: 1) Certificado de Intersección del cual se determinará la necesidad de obtener la viabilidad técnica por parte de la Subsecretaría de Patrimonio Natural o la unidades de Patrimonio Natural de las Direcciones Provinciales del Ambiente, según corresponda. 2) Términos de Referencia, de ser aplicable 3) Estudio de impacto ambiental; 4) Proceso de Participación Ciudadana; 5) Pago por servicios administrativos; y, 6) Póliza o garantía respectiva. Indicar que toda esta información se está remitiendo de manera física a través de valija"
- Que, mediante memorando No. MAE-DPNG/DAJ-2019-0120-M del 02 de marzo del 2019 la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda la suscripción de la licencia ambiental del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la


 IMMYYV/EN/CHJS

Embarcación Theory, para remplazo de la Embarcación Eric en el Parque y Reserva Marina de Galápagos, ubicado en la/s provincia/s de (Galápagos)" en la Reserva Marina de Galápagos;

Que, la acción de personal No. 0618 del 20 de marzo del 2018 el Coordinador General Administrativo Financiero en uso de sus facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial 049 y 178 resuelve nombrar al Dr. Carrión Tacuri Jorge Enrique al cargo de DIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.

En uso de las atribuciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 268 del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial No. 359 del 22 de octubre del 2014;

### RESUELVE:

- Art. 1.** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Embarcación Theory, para remplazo de la Embarcación Eric en el Parque y Reserva Marina de Galápagos, ubicado en la/s provincia/s de (Galápagos)" sobre la base del oficio N° MAE-PNG/DIR-2019-0114-O, con base al pronunciamiento mediante Informe Técnico N° 044-2019-GC/UTSC/DPNG, de martes 26 de febrero de 2019.
- Art. 2.** Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Embarcación Theory, para remplazo de la Embarcación Eric en el Parque y Reserva Marina de Galápagos, ubicado en la/s provincia/s de (Galápagos)".
- Art. 3.** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integral del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Embarcación Theory, para remplazo de la Embarcación Eric en el Parque y Reserva Marina de Galápagos, ubicado en la/s provincia/s de (Galápagos)", los mismos que se deberán cumplir se estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental, conforme lo establecen los artículos 281 y 282 Acuerdo Ministerial 061 mediante el cual se Reforma el Libro VI de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial N° 316 del 04 de mayo de 2015;

  
 JM/MY/VV/EN/CH/JC



Notifíquese con la presente resolución al Sr. Alex Santiago Dunn Suarez, Representante Legal, PANAKRUZ S.A. y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santa Cruz, a los 02 MAR 2019



**Dr. Jorge Enrique Carrión Tacuri**  
Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos  
Ministerio del Ambiente

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.



**Sra. Mariuxi Zurita**  
Responsable Componente de Documentación y Archivo  
Dirección del Parque Nacional Galápagos

  
IM/MY/VV/EN/CH/JC

**DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE**

**LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX ANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA EMBARCACIÓN THEORY, PARA REMPLAZO DE LA EMBARCACIÓN ERIC EN EL PARQUE Y RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS, UBICADO EN LA/S PROVINCIA/S DE (GALAPAGOS)"**

La Dirección del Parque Nacional Galápagos en su calidad de Autoridad Ambiental Provincial y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor del Sr. Alex Santiago Dunn Suarez, Representante Legal, PANAKRUZ S.A., para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental proceda a la ejecución del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Embarcación Theory, para remplazo de la Embarcación Eric en el Parque y Reserva Marina de Galápagos, ubicado en la/s provincia/s de (Galápagos)".

En virtud de lo expuesto, el Sr. Alex Santiago Dunn Suarez, Representante Legal, PANAKRUZ S.A., se compromete a:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Embarcación Theory, para remplazo de la Embarcación Eric en el Parque y Reserva Marina de Galápagos, ubicado en la/s provincia/s de (Galápagos)",
2. Mantener un programa continuo de seguimiento y monitoreo ambiental de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, los resultados obtenidos deberán ser entregados a la Dirección del Parque Nacional Galápagos de manera semestral.
3. Presentar a la Dirección del Parque Nacional Galápagos las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después de emitida la Licencia Ambiental y, posteriormente,

  
M/MY/VV/EN/CH/JC



- cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
4. Proporcionar al personal técnico de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y verificación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
  5. Utilizar de manera progresiva en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y prevengan los impactos negativos al ambiente; las evidencias objetivas de las mismas, deberán ser presentadas en las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, según el periodo definido en el numeral 3 arriba en mención.
  6. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 083-B publicado el 08 de junio de 2015.
  7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
  8. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental durante la vida útil del proyecto.
  9. Registrarse como generador de desechos peligrosos de conformidad con el Acuerdo No. 026 del Ministerio del Ambiente publicado en el Registro Oficial No. 334 del 12 de mayo de 2008.
  10. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos, Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Estatuto

  
JM/MY/VV/EN/CH/JG

Administrativo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, y tratándose de un acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

De la aplicación de esta Resolución encárguese a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Notifíquese con la presente Resolución al Sr. Sr. Alex Santiago Dunn Suarez, Representante Legal, PANAKRUZ S.A. y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

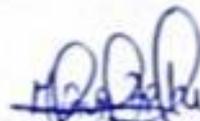
Dado en Santa Cruz, a 02 MAR 2019



**Dr. Jorge Enrique Carrión Tacuri**  
Director del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, 02 MAR 2019



**Sra. Mariuxi Zurita**  
Responsable Componente de Documentación y Archivo  
Dirección del Parque Nacional Galápagos

  
J. M. Y. V. E. N. C. H. J. G.